



**ACUERDO NÚMERO 04 DE 2019  
(Septiembre 18)**

**Por el cual se fijan los costos educativos para el año académico de 2020**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE BOYACA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 11 de 1986, el Acuerdo No. 008 de 2005 del Concejo Municipal y el Acuerdo No. 01 de 2006 del Consejo Directivo

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Consejo Directivo velar por la financiación de los servicios educativos que el Establecimiento Público presta a la comunidad.

Que es necesario establecer los costos educativos, complementarios y demás derechos, de los diferentes niveles: Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Establecimiento Público para el año académico de 2020, con el fin de proyectar el Presupuesto de la vigencia fiscal.

Que el Consejo Directivo del Establecimiento Público Colegio de Boyacá, enmarca los costos dentro de los parámetros trazados por el Gobierno para tal fin y haciendo uso de la autonomía que le asiste.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar para el nivel de Transición del Colegio de Boyacá, la siguiente tarifa para el año 2020.

INSCRIPCIÓN	MATRICULA	PENSION
\$150.000.00	\$172.000	\$172.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para los estudiantes nuevos de los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media la siguiente tarifa para el año 2020.

MATRICULA	PENSION
\$172.000	\$172.000

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar los costos educativos en lo referente a matrícula y pensión mensual, para los grados primero a undécimo del Colegio de Boyacá, correspondientes al año de 2020, así:



NIVELES	GRADO	MATRICULA	PENSION
Básica Primaria	Primero	\$172.000	\$172.000
	Segundo	163.000	163.000
	Tercero	150.000	150.000
	Cuarto	111.000	111.000
	Quinto	104.000	104.000
Básica Secundaria	Sexto	96.000	96.000
	Séptimo	96.000	96.000
	Octavo	78.000	78.000
	Noveno	78.000	78.000
Media	Décimo	52.000	52.000
	Undécimo	52.000	52.000

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar para los estudiantes de los niveles de Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, que iniciaron sus estudios en el Colegio de Boyacá en el año 2018 así:

MATRICULA	PENSION
\$163.000	\$163.000

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijar para el año escolar de 2020, los siguientes costos por servicios complementarios:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	VALOR
Ayudas Educativas , Sistematización	89.000
Carnetización para estudiantes nuevos y duplicado de carnet	7.000
Certificados de estudio por grados y Constancias en general	13.000
Derechos de grado, elaboración y registro de diplomas de bachiller	58.000
Programa de fortalecimiento de competencias	38.000

**ARTÍCULO SEXTO:** El Establecimiento Público Colegio de Boyacá cobrará intereses moratorios, respecto de las pensiones que no se paguen dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes. El interés corresponderá a la tasa máxima moratoria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia; la cual se iniciará a cobrar el día 11 de cada mes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, adelantará el cobro coactivo correspondiente, para obtener el pago de la totalidad de la deuda que se encuentra respaldada por el pagaré que hace parte del contrato de la matrícula y/o renovación de matrícula, cuando el padre de familia y/o representante legal y/o tutor legal, no hayan cumplido con el pago consecutivo de dos (2) meses de pensión.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Teniendo en cuenta lo consignado en el artículo precedente, estas medidas en ningún momento autorizan el desistimiento de las demás acciones legales que se puedan presentar.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado a los diez y ocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

  
**RAFAEL IGNACIO ROJAS LOPEZ**  
Presidente Consejo Directivo (E)

  
**JOSÉ MIGUEL GARAY BARRERA**  
Secretario Consejo Directivo